

## Asunto: Método de cálculo para establecer el monto de pago a los examinadores en función del número de exámenes realizadas (2025)

### Referencia:

- Memorando Nro. SECAP-DCP-2025-0105-M: Solicitud Verificación "Método de Cálculo para establecer el monto de pago a los Examinadores en función del número de Exámenes realizadas".
- Postulación y Calificación de los Miembros del Comité de Certificación y Evaluación del Desempeño de los Examinadores.

Fecha de elaboración: 01.05.2025

### Informe No. DES-GIA-2025-04-013-W

## 1. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando Nro. SECAP-DCP-2025-0105-M, de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección de Certificación de Personas remitió el documento titulado "Postulación y Calificación de los Miembros del Comité de Certificación y Evaluación del Desempeño de los Examinadores", en cumplimiento de las actualizaciones dispuestas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal.

En atención a lo solicitado en el mencionado memorando, se requiere realizar el análisis del documento adjunto, con el propósito de determinar si las nuevas directrices establecidas ameritan una actualización del método de cálculo para el pago de los examinadores, o si, por el contrario, el documento vigente (Informe Nro. DES-GIA-2024-04-004-W, socializado mediante el Memorando Nro. SECAP-SDT-2024-0220) continúa siendo aplicable bajo las nuevas consideraciones.

## 2. ANÁLISIS

### 2.1. Marco normativo

De conformidad con el documento "Postulación y Calificación de los Miembros del Comité de Certificación y Evaluación del Desempeño de los Examinadores" se establecen los siguientes requisitos para ser un examinador calificado del SECAP:

**2.1.1. Formación Profesional:** Se considerarán los siguientes niveles de formación:

Título de doctorado (PhD)  
Título de cuarto nivel  
Título de tercer nivel  
Título artesanal  
Certificación por competencias laborales

A cada nivel de formación le corresponden uno o más niveles de cualificación a los que pueden evaluar:

Nivel profesional	Nivel de cualificación
Maestro artesanal	1 y 2
Certificación por competencias laborales	1, 2, 3, 4 y 5
Título de tercer nivel	1, 2, 3, 4 y 5
Título de cuarto nivel	1, 2, 3, 4 y 5
Título de doctorado (PhD)	1, 2, 3, 4 y 5

Nivel profesional	Nivel de cualificación
Nota 1: El examinador cuya calificación esté basada en una Certificación de competencias laborales, solo examinará en el esquema de su certificado.	

**2.1.2. Experiencia:** Se requiere de un (1) año o más de experiencia profesional o docente. Se puede cumplir los años requeridos sumando experiencia profesional y docente. Se considerará la experiencia profesional (de acuerdo al área y especialidad del perfil en el cual esté postulando) y la experiencia en docencia en áreas relacionadas al que aplica para examinar personas por competencias laborales.

**2.1.3. Capacitación:** La capacitación se dividirá en dos tipos: pedagógica y especializada.

Tipo de capacitación	Descripción	Horas
Pedagógica	Estas capacitaciones se centrarán en procesos de: Formación de Formadores, Elaboración de Instrumentos de Evaluación, Metodología Andragógica, Metodología Pedagógica, Elaboración de Perfiles de Cualificaciones, Certificación de Personas Por Competencias Laborales, Diseños Curriculares, Gestión de Centros Educativos, TIC para la Educación, Estrategias de Aprendizaje y otros afines.	20 o más
Especializada	Estas capacitaciones deberán estar directamente vinculadas con los temas y áreas de conocimiento definidos en el esquema de certificación.	30 o más

## 2.2. Remuneraciones referenciales

Según datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) del año 2024, los ingresos salariales medios por categoría de ocupación para personas que al menos tengan cuatro (4) años o más de experiencia constan en la siguiente tabla:

Nivel de instrucción	Ingreso Laboral (media mensual) por Categoría de Ocupación con cuatro (4) o más años de experiencia				
	Empleado de gobierno	Empleado privado	Patrono	Cuenta Propia	Promedio
Sin instrucción superior	\$920,81	\$556,12	\$954,94	\$296,64	\$682,13
Instrucción superior no universitaria	\$1.111,99	\$689,53	\$1.267,07	\$460,04	\$882,16
Instrucción superior universitaria	\$1.178,56	\$916,58	\$1.518,66	\$560,50	\$1.043,58
Post-grado	\$1.508,22	\$1.629,03	\$2.148,57	\$1.035,60	\$1.580,35

Tabla 1: Ingreso Laboral (media mensual) por Categoría de Ocupación con cuatro (4) o más años de experiencia

Fuente: ENEMDU – Anual, INEC, 2024.

Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2025.

## 2.3. Honorarios de los examinadores

En virtud de lo anterior; y, de conformidad con lo establecido documento “Postulación y Calificación de los Miembros del Comité de Certificación y Evaluación del Desempeño de los Examinadores” y con referencia al Oficio Nro. MDT-SPN-2020-0308<sup>1</sup> del 13 de octubre de 2020, se establecen los siguientes techos de pago y requisitos para la calificación de los examinadores:

<sup>1</sup> El Ministerio del trabajo dispone: “En virtud de lo manifestado, esta Cartera de Estado dispone que las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (...) podrán autorizar la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, a través de su autoridad nominadora, sustentado en el informe técnico que emita la Unidad de Administración de Talento Humano en el que se justifique la necesidad de su requerimiento y en aplicación a las disposiciones normativas relacionadas con la optimización del Estado; cabe recalcar que, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Administración de Talento Humano institucional verificar que existan los recursos económicos disponibles para tal efecto y que en la prestación de servicios se cumpla con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público”.

Nivel	Honorario (techo)	Instrucción Formal Requerida	Experiencia Profesional Requerida	Capacitación Requerida
Certificación por competencias laborales	Hasta \$675,00	Dependiente de los requisitos del esquema en donde obtuvo la certificación	La requerida en las directrices para la calificación del personal que participa en el proceso de certificación de personas.	La requerida en las directrices para la calificación del personal que participa en el proceso de certificación de personas.
Maestros artesanales	Hasta \$675,00	No aplica (Bachillerato)		
Servicios técnicos especializados	Hasta \$901,00	Tercer nivel técnico superior		
Servicios tecnológicos especializados	Hasta \$1.086,00	Tercer nivel tecnológico superior		
Servicios profesionales especializados	Hasta \$1.676,00	Tercer nivel de grado o Cuarto nivel o de posgrado		

Tabla 2: Perfil de los examinadores según su nivel  
Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2025.

## 2.4. Procedimiento de cálculo

El valor de las remuneraciones con sus respectivos techos, por motivos de carácter operativo y presupuestario, se deben vincular al volumen de exámenes que se efectuó mensualmente. Para elaborar dicha vinculación se debe determinar qué pago debería recibir el examinador por un número determinado de exámenes prácticos.

### 2.4.1. Establecer una tabla de rangos de exámenes prácticos

- **Cantidad de clases (k):** Una clase es un rango, grupo o intervalo de datos numéricos que se utiliza para organizar un conjunto de datos. Según la Regla de Sturges, la fórmula para calcular este valor es  $k = 1 + 3,322 \times \log N$ , donde N es el número total de centros operativos donde se ejecuta el servicio (25 centros). Al aplicar esta fórmula, el valor de k equivale a 6.
- **Conjunto de datos (cd):** El conjunto de datos está compuesto por el promedio mensual de la meta más alta que cada centro operativo (25) debió cumplir entre 2022 y 2024, y que debe cumplir en 2025, conforme a las metas establecidas para cada año.

Zona	Centro Operativo	2022	2023	2024	2025	Promedio mensual	Promedio mensual – Meta más alta
1	Centro Operativo Ibarra	240	240	145	185	17	20
1	Centro Operativo Esmeraldas	192	96	86	113	10	16
1	Centro Operativo Lago Agrio	144	96	76	95	9	12
1	Centro Operativo Tulcán	144	96	61	91	8	12
2	Centro Operativo Quito	384	624	412	594	42	52
2	Centro Operativo Francisco de Orellana	48	48	29	42	3	4
2	Centro Operativo Tena	96	144	41	60	7	12
3	Centro Operativo Ambato	192	144	111	170	13	16
3	Centro Operativo Latacunga	96	96	30	58	6	8
3	Centro Operativo Puyo	96	48	35	49	5	8
3	Centro Operativo Riobamba	48	96	63	120	7	10
4	Centro Operativo Manta	384	336	286	357	28	32
4	Centro Operativo Santo Domingo	96	96	77	113	8	9
5	Centro Operativo Guayaquil	624	864	471	496	51	72
5	Centro Operativo Babahoyo	48	96	74	79	6	8
5	Centro Operativo Galápagos	48	96	23	44	4	8
5	Centro Operativo Guaranda	48	48	31	45	4	4
5	Centro Operativo Santa Elena	144	96	105	119	10	12
5	Punto de Atención y Servicio Milagro	48	48	28	43	3	4
6	Centro Operativo Cuenca	288	480	227	315	27	40
6	Centro Operativo Sucúa	48	48	35	46	4	4
6	Punto de Atención y Servicio Cañar	96	48	29	43	5	8

Zona	Centro Operativo	2022	2023	2024	2025	Promedio mensual	Promedio mensual – Meta más alta
7	Centro Operativo Loja	192	192	135	153	14	16
7	Centro Operativo Machala	192	288	111	171	16	24
7	Centro Operativo Zamora	96	144	77	95	9	12
<b>Total</b>		<b>4.032</b>	<b>4.608</b>	<b>2.798</b>	<b>3.696</b>	<b>13</b>	<b>17</b>

Tabla 3: Metas anuales por centro operativo (2022-2025)

Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2025

- Mínimo (min) y máximo (max):** Para determinar el valor mínimo en la tabla de rangos, se utilizará el promedio de los promedios mensuales de las metas anuales más altas asignadas a cada uno de los 25 centros operativos, con base en la planificación realizada entre 2022 y 2025. Como resultado de este cálculo, se obtiene un valor de 17. Este valor constituirá el punto de partida para la definición de los intervalos en la tabla de rangos. Por otro lado, para determinar el valor máximo en la tabla de rangos, se tomará el valor más alto entre los promedios mensuales de las metas anuales más altas asignadas a los 25 centros operativos, conforme a la planificación realizada entre 2022 y 2025. De este análisis, se obtiene un valor de 72; sin embargo, para efectos prácticos y de organización de los intervalos, se duplicará dicho valor, alcanzando 144, el cual se establecerá como límite superior para la construcción de los intervalos en la tabla de rangos. Esta decisión se fundamenta en que, durante el periodo comprendido entre 2021 y 2024, se ha evidenciado la posibilidad de que existan sobrecumplimientos<sup>2</sup> significativos en la ejecución de las metas inicialmente planificadas, principalmente como resultado de la suscripción eventual de convenios o contratos específicos.
- Rango de datos (R):** El rango de datos es el intervalo comprendido entre el valor máximo y el valor mínimo de un conjunto de datos, y se obtiene restando ambos límites. En este caso, el valor máximo es 144 y el valor mínimo es 17, lo que da como resultado un rango de 127, el cual será utilizado para calcular la amplitud de clase dentro de la tabla de rangos.
- Amplitud de cada clase (A):** Es la diferencia entre el límite superior e inferior de cada intervalo determinado. Se calcula dividiendo el rango (R) sobre la cantidad de clases (k). En este caso, el resultado es 21.

En virtud del análisis realizado, se establece la siguiente tabla de rangos para las exámenes prácticas:

Exámenes prácticos mensuales	
Mínimo	Máximo
17	37
38	58
59	79
80	100
101	121
122	142
143 en adelante	

Tabla 4: Tabla de rangos de exámenes prácticas

Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2025

#### 2.4.2. Asociar una remuneración específica a cada intervalo de número de exámenes mensuales

Para establecer los honorarios correspondientes a cada rango de exámenes prácticos, se multiplica el promedio de cada intervalo por el cociente entre el techo salarial máximo (USD 1.676,00) y el límite máximo de exámenes mensuales del último rango más uno (143). A los valores resultantes, se los debe ajustar para poder cumplir con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

<sup>2</sup> De acuerdo con los registros administrativos institucionales correspondientes al periodo de análisis, se identificaron centros operativos que registraron sobrecumplimientos en la ejecución de metas en los siguientes años: dos en 2022 (8,0 % del total), uno en 2023 (4,0 %) y quince en 2024 (60,0 %), considerando un universo de 25 centros operativos. Cabe destacar que, en estos casos, los niveles de sobrecumplimiento alcanzaron valores significativamente altos, con una media que osciló entre el 150 % y el 200 % respecto a las metas inicialmente planificadas.

Examinaciones prácticas mensuales		Marca de clase	Honorario promedio del intervalo	Honorario mensual (ajustado a la escala de 22 grados)
Mínimo	Máximo			
17	37	27	\$315,85	\$527,00
38	58	48	\$562,08	\$675,00
59	79	69	\$808,32	\$901,00
80	100	90	\$1.054,55	\$1.086,00
101	121	111	\$1.300,78	\$1.212,00
122	142	132	\$1.547,02	\$1.414,00

Tabla 5: Escala remunerativa en función de las exámenes realizadas

Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2025

Finalmente, se presentan las tablas de honorarios mensuales para examinadores externos, diferenciadas para el Ecuador continental y la región insular:

Examinaciones prácticas mensuales		Profesionales		Tecnólogos Superiores		Técnicos Superiores		Maestros Artesanales		Certificación por competencias laborales	
Mínimo	Máximo	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA
17	37	\$527,00	\$606,05	\$527,00	\$606,05	\$527,00	\$606,05	\$527,00	\$606,05	\$527,00	\$606,05
38	58	\$675,00	\$776,25	\$675,00	\$776,25	\$675,00	\$776,25	\$675,00	\$776,25	\$675,00	\$776,25
59	79	\$901,00	\$1.036,15	\$901,00	\$1.036,15	\$901,00	\$1.036,15	\$675,00	\$776,25	\$675,00	\$776,25
80	100	\$1.086,00	\$1.248,90	\$1.086,00	\$1.248,90	\$901,00	\$1.036,15	\$675,00	\$776,25	\$675,00	\$776,25
101	121	\$1.212,00	\$1.393,80	\$1.086,00	\$1.248,90	\$901,00	\$1.036,15	\$675,00	\$776,25	\$675,00	\$776,25
122	142	\$1.414,00	\$1.626,10	\$1.086,00	\$1.248,90	\$901,00	\$1.036,15	\$675,00	\$776,25	\$675,00	\$776,25
143 en adelante		\$1.676,00	\$1.927,40	\$1.086,00	\$1.248,90	\$901,00	\$1.036,15	\$675,00	\$776,25	\$675,00	\$776,25

Tabla 6: Honorarios para examinadores según número de exámenes prácticos mensuales realizadas

Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2025

Examinaciones prácticas mensuales		Profesionales		Tecnólogos Superiores		Técnicos Superiores		Maestros Artesanales		Certificación por competencias laborales	
Mínimo	Máximo	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA
17	37	\$950,18	\$1.092,71	\$950,18	\$1.092,71	\$950,18	\$1.092,71	\$950,18	\$1.092,71	\$950,18	\$1.092,71
38	58	\$1.217,03	\$1.399,58	\$1.217,03	\$1.399,58	\$1.217,03	\$1.399,58	\$1.217,03	\$1.399,58	\$1.217,03	\$1.399,58
59	79	\$1.624,50	\$1.868,18	\$1.624,50	\$1.868,18	\$1.624,50	\$1.868,18	\$1.217,03	\$1.399,58	\$1.217,03	\$1.399,58
80	100	\$1.958,06	\$2.251,77	\$1.958,06	\$2.251,77	\$1.624,50	\$1.868,18	\$1.217,03	\$1.399,58	\$1.217,03	\$1.399,58
101	121	\$2.185,24	\$2.513,02	\$1.958,06	\$2.251,77	\$1.624,50	\$1.868,18	\$1.217,03	\$1.399,58	\$1.217,03	\$1.399,58
122	142	\$2.549,44	\$2.931,86	\$1.958,06	\$2.251,77	\$1.624,50	\$1.868,18	\$1.217,03	\$1.399,58	\$1.217,03	\$1.399,58
143 en adelante		\$3.021,83	\$3.475,10	\$1.958,06	\$2.251,77	\$1.624,50	\$1.868,18	\$1.217,03	\$1.399,58	\$1.217,03	\$1.399,58

Tabla 7: Honorarios para examinadores según número de exámenes prácticos mensuales realizadas (Galápagos<sup>3</sup>)

Elaboración: Dirección de Estudios, SECAP, 2025

- **IVA:** Acorde a la Circular Nro. SECAP-DATH-2024-0019-C, estos valores NO incluyen el IVA.
- **Techos diferentes:** El MDT establece en forma explícita techos diferentes para el pago de examinadores según su nivel de instrucción.
- **Pisos iguales:** Dado que el MDT sólo establece techos, es potestad del SECAP determinar los pisos, siempre y cuando se respete lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-154, es decir, que no se puede pagar menos de USD 527,00 mensuales. En tal virtud, lo más recomendable desde un enfoque de ahorro de recursos es partir de una base homologada y así no encarecer los servicios de examinadores con mayor instrucción.

<sup>3</sup> En el caso de la provincia de Galápagos, se procederá conforme a lo establecido en las disposiciones cuarta y novena de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos publicada en el Registro Oficial Suplemento 520 del 11 de junio de 2015 y reformada el 9 de diciembre de 2016. Según dicha ley, se debe pagar un valor mayor, mismo que se calculará multiplicando el índice de precios anual al consumidor [el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos (IPCEG) es equivalente a 1,803 por el valor de los honorarios que se pagan en el Ecuador continental].

### 3. CONCLUSIONES

- Para establecer los requisitos y determinar el valor de los honorarios a pagar a los examinadores contratados por el SECAP, se llevó a cabo un análisis multicriterio que consideró tanto el marco normativo vigente como el comportamiento del mercado salarial durante el año 2024.
- Los honorarios corresponden al número de exámenes prácticos efectivamente realizadas en el transcurso de un (1) mes y al nivel de instrucción, en cumplimiento de lo dispuesto por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo.
- En casos excepcionales en los que no se alcance el mínimo de 17 exámenes establecido en este informe, se aplicará un pago proporcional en función del número de exámenes prácticos efectuadas en el mes. El valor a pagar será de USD 11,73 más IVA por cada exámen práctico (USD 21,14 más IVA en el caso de Galápagos), calculado a partir del cociente entre el techo salarial máximo (USD 1.676,00) y el límite máximo de exámenes mensuales del último rango más uno (143).

### 4. RECOMENDACIONES

- El presente informe debe ponerse a consideración de la Dirección de Certificaciones de Personas para su respectiva validación. Una vez aprobado deberá ser socializado a nivel nacional.
- En lo que respecta a los casos excepcionales, se recomienda que las Direcciones Zonales realicen un informe técnico de justificación, en función de parámetros otorgados mediante quipux por la Dirección de Certificación de Personas y sometido a la revisión y aprobación de la Subdirección Técnica.

### 5. RESPONSABLES

<b>Acción:</b>	<b>Funcionario:</b>	<b>Firma:</b>
Elaborado por:	Julio Hernán Santillán Naranjo Analista de Investigación 3	
Revisado por:	Carmen Atupaña Guamán Directora de Certificación de Personas	
	Nelson Fernando Herrera Vallejo Director de Estudios	
Aprobado por:	Darío Sebastián Zuquilanda Peralvo Subdirector Técnico	